



**Ma. Pilar Edo y Atarés, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Folgueroles**

**CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 1 de agosto de 2023, adoptó por unanimidad de todos los concejales presentes, los siguientes acuerdos:**

**“OTORGAMIENTO SUBVENCIONES POR CONCESIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN JACINT VERDAGUER, EJERCICIO 2023**

Vista la instancia presentada por la Fundación Jacint Verdaguer, con registro de entrada 1194, de fecha 3 de mayo de 2023, solicitando una subvención para las actividades y funcionamiento de la Casa Museu Verdaguer. Declarando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que dentro del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Folgueroles, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, se ha previsto la concesión de esta subvención.

El artículo 25 de la LRBRL como norma básica de acuerdo con el 149.1.18 de la CE, ordena al legislador estatal y autonómico, que otorgue competencias propias a los entes locales en las materias que recoge, siendo éste el ámbito material básico que considera que debe prestar el ente local. Y el artículo 66.3.n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que el municipio tiene competencias propias en actividades y instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio y el turismo.

**Legislación aplicable**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Folgueroles aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2015, y publicada íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de fecha 15 de octubre de 2015.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



Ajuntament de  
FOLGUEROLES

Plaça Verdaguer, 2 – Can Dachs  
Tel. 938 122 054  
folgueroles@diba.cat

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).
- Bases de ejecución del presupuesto.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2015, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de octubre de 2015 (en adelante el Ordenanza), que establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Teniendo en cuenta que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Visto que en el estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2023 está consignada la siguiente subvención nominativa:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
3331 48000	Subvención Fundación privada Jacint Verdaguer	34.000,00 €

Teniendo en cuenta que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

En el acuerdo de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

De acuerdo con lo previsto en la base 21 de las de ejecución del presupuesto municipal para 2022 y en el artículo 65 del reglamento de la Ley de subvenciones

CODI DE L'EXPEDIENT: 356 NOM DE L'EXPEDIENT: 2023\_356\_SUBVENCIO NOMINATIVA FUNDACIO JACINT VERDAGUER 2023



Ajuntament de  
FOLGUEROLES

Plaça Verdaguer, 2 – Can Dachs  
Tel. 938 122 054  
folgueroles@diba.cat

(RD 887/2006, de 21 de julio); y visto que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, esta acuerda,

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Fundación Jacint Verdaguer, con NIF G64445307, por un importe de 10.600,00 euros, para financiar gastos de estructura y funcionamiento de la Casa Museu Verdaguer, de acuerdo con el apartado 1a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones .

**Segundo.-** Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

### **CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓ PRIVADA JACINT VERDAGUER Y EL AYUNTAMIENTO DE FOLGUEROLES PARA FINANCIAR LA CASA MUSEO**

#### **REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Alcalde, SR. Miquel Serra Malats, asistido por la secretaria, Ma. Pilar Edo Atarés.

Por otro, D<sup>a</sup>. Jordina Boix Noguera, como Directora de la Fundación Jacint Verdaguer.

#### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

1.- Que la Fundación Privada Jacint Verdaguer pidió al Ayuntamiento de Folgueroles ayudas destinadas a financiar los gastos de estructura y funcionamiento de la Casa Museu Verdaguer, necesarios para llevar a cabo las diversas actividades del centro, las actividades literaria, museística , editorial y de fomento de la Casa Museu, con el fin de garantizar un correcto desarrollo de su actividad relacionada con la promoción de Jacint Verdaguer.

2.- Que el ayuntamiento de Folgueroles colabora con la Fundación Privada Jacint Verdaguer en la organización de las diferentes actividades que ésta realiza, así como en el funcionamiento, conservación y mejora de la Casa Museu Verdaguer.

3.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2023 se aprobó otorgar una ayuda por gastos ordinarios, así como la minuta del convenio.

4.- Que este convenio está sometido a lo establecido en lo que se establece la Llei38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

#### **PACTOS**

##### **Primero.- OBJETO**

El objeto del convenio es establecer los términos colaboración entre el Ayuntamiento de Folgueroles y la Fundación Privada Jacint Verdaguer destinado a financiar los gastos necesarios para la apertura y mantenimiento de la Casa Museu Verdaguer,



Ajuntament de  
FOLGUEROLS

Plaça Verdaguer, 2 – Can Dachs  
Tel. 938 122 054  
folgueroles@diba.cat

gastos que hacen posible la realización de las diversas actividades que se llevan a cabo para la promoción de Jacint Verdaguer, durante el ejercicio 2023, incluye:

- Gastos de infraestructura y mantenimiento de la Casa Museu Verdaguer
- Reparaciones y conservación del material existente
- Gastos estructural (seguridad/alarmas, soporte jurídico, informático, contable y fiscales, soportes digitales y dominios web)
- Gastos de aprovisionamientos necesarios para el despliegue de la actividad que le es propia (libros o material de soporte)
- Gastos de la cuota de fibra óptica para la cobertura de actos en el centro cultural

### **Segundo.- IMPORTE DELA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento subvencionará a la Fundación Jacint Verdaguer con los siguientes importes:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Estructura y funcionamiento de la Casa Museu Verdaguer, ejercicio 2023	10.600,00 €

### **Tercero.- ACEPTACIÓN DELA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

### **Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan por las actividades realizadas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### **Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, así como de la inversión, como máximo el día 31 de enero de 2024, mediante la presentación de cuentas justificativas, una por cada una de las subvenciones otorgadas, con justificantes, (s adjunta modelo normalizado), que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Deberá justificarse un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
- b) Deberá indicarse el coste total de la actividad.



- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros determinados en los instrumentos reguladores de que serán la concesión de la subvención, deberán reunir todos los requisitos legales exigibles, y originales salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.
- Certificados acreditando encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **Sexto.- PAGO**

El pago de la subvención se realizará previamente a la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Efectuándose un pago a cuenta del importe total de la subvención , puesto que al ser actividades que se realizan a lo largo de todo el año, necesitan disponer de financiación previa para su ejecución.

#### **Séptimo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:**

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

#### **Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

- 1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- 2.- Las subvenciones otorgadas serán compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad y la inversión a desarrollar.

#### **Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**



Ajuntament de  
FOLGUEROLES

Plaça Verdaguer, 2 – Can Dachs  
Tel. 938 122 054  
folgueroles@diba.cat

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Llei Generalde Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

**Tercero.-** Autorizar y disponer, para hacer frente a la subvención otorgada, el siguiente gasto:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3331 48000	Subvención Fundación Privada Jacint Verdaguer	10.600,00 €

**Cuarto.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago a cuenta del importe total de la subvención otorgada.

**Quinto.-** Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a la Fundación Jacint Verdaguer con expresión de los recursos que caben contra este acto.”

**Y, porque conste , expido este certificado por orden y con el visto bueno del Alcalde y con las reservas que establece el art . 206 del ROFRJEL**

**Firmado electrónicamente por quien se indica.**